



V I S T O :

En el Acuerdo del día de la fecha la Ley N° 2160 promulgada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto n° 701 de fecha 21 de Junio de 1990; y,

C O N S I D E R A N D O :

Que la norma citada asigna a este Tribunal de Cuentas el control externo de la Sociedad del Estado, sin perjuicio de los controles especiales que podrá instrumentar el Ministerio de Economía y Obras Públicas;

Que además faculta a este Tribunal de Cuentas a determinar la modalidad conforme a la cual ejercitará el control externo;

Que la fiscalización interna es ejercida por los Síndicos previstos en los respectivos estatutos orgánicos, debiendo / en virtud del artículo 3° de la Ley informar a este Organismo // las observaciones legales que formulen;

Que es necesario, por ello, establecer el momento a // partir del cual se ejercitará el control externo por parte de este Tribunal, la modalidad del mismo, designando al personal que tendrá a su cargo tales funciones;

Que resulta menester establecer la documentación y/o / información que deberá proporcionar la administración de las Sociedades del Estado y los órganos del control interno, fijando / los términos dentro de los cuales deberán cumplimentarlos;

Que asimismo debe derogarse la Resolución N° 144/88 // del Tribunal de Cuentas, determinando la jurisdicción de este Tribunal para someter a Juicio Administrativo de Responsabilidad a / los funcionarios y agentes de las Sociedades del Estado a partir de la fecha de promulgación de la Ley 2160;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 500 - T.O. Dto. 662/86 y Ley N° 2160;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E :

PRIMERO: - DECLARAR la competencia para realizar el control externo de las Sociedades del Estado constituidas por la Provincia de Santa Cruz a partir del 21/06/90 fecha de promulgación de la Ley 2160.-

SEGUNDO: - ESTABLECER la modalidad de control, atendiendo a las / particulares características de estas instituciones, fijando como mas apto el efectuado mediante auditorías "in-situ", de conformidad a las normas de auditoría dictadas por este Tribunal de Cuentas.-



/ / / - 2 -

TERCERO: - DEROGAR la RESOLUCION N° 144/88, quedando los Funcionarios y agentes de las Sociedades del Estado sujetos al procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad establecido por la Ley N° 500 - T.O. Dto. 662/86, a partir del 21/06/90.-

CUARTO: - ASIGNAR a la Auditoría Jefe de Entes Descentralizados la supervisión del control a las Sociedades del Estado designando Auditor Delegado en Servicios Públicos Sociedad del Estado, Fomicruz y Cementera Pico Truncado al C.P.N. Miguel Eucebio CA- /  
BEZAS.- /

QUINTO: - Los titulares de los Organos de administración deberán remitir regularmente a este Tribunal de Cuentas la siguiente documentación: 1) Copia autenticada de las Resoluciones emitidas dentro de las 48 horas de dictadas. 2) Copia autenticada de las Actas de Directivos y de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, dentro de los 10 días de efectuadas y 3) Toda otra documentación e información que le sea requerida por los Auditores Delegados.-

SEXTO: - Las Sindicaturas remitirán dentro de las 48 horas de emitidas las observaciones que formulen de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3°) de la Ley 2160. Remitirán además, fotocopia autenticada de todos los informes que emitieren en cumplimiento de sus funciones, dentro de los DIEZ (10) DIAS de producidos.

SEPTIMO: - COMUNICAR al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Economía y Obras Públicas.- NOTIFICAR al Señor Presidente del Directorio de Servicios Públicos Sociedad del Estado y a los Síndicos, al Señor Presidente del Directorio de Fomicruz S.E. y al Síndico y al Señor Presidente del Directorio de Cementera Pico Truncado S.A. y al Síndico.- TRANSCRIBIR en el Registro de Actas de Acuerdos y cumplido: ARCHIVARSE.- /

RESOLUCION N° 127-TC-90 DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO MIL CUATROCIENTOS TRES DE FECHA TRECE DE JULIO DEL ANO MIL NOVECIENTOS NOVENTA. - - - - -

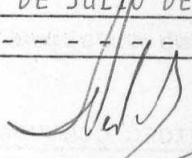
mro./np./


JOSE EDUARDO MANSILLA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:

  
CARLOS D. SANCHEZ  
SECRETARIA GENERAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS



  
C.P.N. MARINA PILATO  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

  
C.P.N. CARLOS D. SANCHEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS